



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

ORDENANZA N° 1199/2024

Honorable Concejo Deliberante, Arias, a los 16 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

VISTO:

El Convenio firmado entre la Municipalidad de Arias y la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, para la implementación del Carnet de Manipuladores de alimentos, en el ámbito de la Localidad de Arias, en los términos de la Resolución 51/18, del Ministerio de Industria, Comercio y Minería. –

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario e importante implementar el procedimiento para otorgar el Carnet Sanitario, para aquellas personas que manipulan alimentos, debiendo realizar y aprobar un curso de capacitación obligatorio, dictado por capacitadores de Arias. –

Que también es importante, la educación y formación de los manipuladores de alimentos, para la prevención de transmisión de enfermedades. –

Que es de destacar que el procedimiento para el otorgamiento del carnet sanitario, lo efectúa totalmente la Municipalidad y que el Carnet Sanitario y el Registro, es de la Provincia y lo conforman e integran los Municipios que suscriben y adhieren al Convenio. –


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Juan Manuel Scheitlin
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

Y CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO, ha firmado el Convenio con la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, al que considera importante y necesarios la implantación de los procedimientos en el ámbito municipal y por ello se solicita al Honorable Concejo Deliberante que se apruebe el Convenio firmado entre la MUNICIPALIDAD DE ARIAS y el Ing. GERMAN TENEDINI. – Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º): APRUEBASE el Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE ARIAS y la Dirección General de Control de la Industria Alimentaria, que se adjunta como ANEXO I, a la presente Ordenanza. –

Artículo 2º): PROTOCOLÍCESE, publíquese y archívese. –


MARÍA LAURA TRACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Juan Manuel Scheitlin
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante


Susana Lorena Cuello
Secretaria de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N.º 185/24
FECHA 17/07/2024

ACUERDO DE COLABORACIÓN CON MUNICIPALIDAD DE ARIAS
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 51/18

Entre la **Dirección General de Control de la Industria Alimenticia** representada por el Ing. Germán Tenedini en su carácter de Director General, con domicilio en Av. General Paz N° 70, piso 4to., de la ciudad de Córdoba, en adelante **Dirección General**, por una parte, y por la otra la **Municipalidad de Arias.**, representada por el/la Sr/a Matías Pablo Gvozdenovich en su calidad de Intendente con domicilio en Córdoba 980 de la localidad de Arias en adelante **Municipalidad**, se acuerda: -----

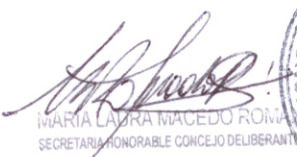
----- **Artículo 1°:** El presente se celebra conforme a lo estatuido por la Resolución N° 51/18 del **Ministerio de Industria, Comercio y Minería**, cuyas prescripciones las partes declaran conocer.-----

Artículo 2°: La **Municipalidad** deberá gestionar CIDI nivel 2 (<https://ciudadanodigital.cba.gov.ar/cci/>) en caso de no poseerlo.-----

Artículo 3°: La **Municipalidad** gestionará su inscripción en el Registro Provincial de Capacitadores. Al efecto completará el formulario provisto por la **Dirección General** y aportará los datos personales y profesionales de sus capacitadores, sus currículums vitae, copias certificadas de sus títulos terciarios y/o universitarios, matrículas colegiales de corresponder, programas de estudios de la carrera cursada y certificados analíticos. Además, aportará una propuesta pedagógica y el logo del municipio en formato .PNG TAMAÑO 200X200. La **Dirección General** aprobará la inclusión en el Registro de la **Municipalidad** como ente capacitador y la reconocerá como tal, de corresponder. La **Municipalidad** informará cualquier modificación en su nómina de capacitadores. -----

Artículo 4°: La **Municipalidad** dictará el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de los Alimentos por medio de sus **docentes** capacitadores inscriptos, según el programa explicitado en el Anexo I de la Resolución N° 51/18, pudiendo incorporar contenidos atinentes a su problemática local una vez autorizados por la **Dirección General**. Al efecto, la **Dirección General** proveerá a la **Municipalidad**

Av. General Paz N°70, ciudad de Córdoba – T.E.: + 54 351 4266400 www.cba.gov.ar



MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Juan Manuel Scheitlin
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante

de un manual teórico/práctico. La duración mínima del curso será de siete (7) horas.-----

Artículo 5°: El Curso de Capacitación en Manipulación Segura de los Alimentos será dictado de manera **presencial y/o virtual** con una frecuencia mínima de 1 vez al mes y cada curso podrá tener un cupo de 20 alumnos.-----

Artículo 6°: La **Municipalidad**, por medio de sus **docentes** capacitadores registrados, evaluará de manera presencial a quienes realicen el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de los Alimentos. Asimismo, expedirá constancia de las calificaciones, llevará un archivo de las evaluaciones y un registro de los evaluados y del resultado de sus exámenes.-----

Artículo 7°: La **Municipalidad** entregará el Carnet de Manipulador de Alimentos, a quienes aprueben la evaluación de conocimientos. Para la validez del carnet, la **Municipalidad** deberá gestionar la inscripción de los manipuladores en el Registro Provincial de Manipuladores de Alimentos.-----

Artículo 8°: La **Municipalidad** evaluará, mediante una prueba presencial de conocimientos, a quienes deban renovar el Carnet de Manipulador de Alimentos. Aprobada esta, se procederá a la renovación y a registrar los datos pertinentes en el Registro Provincial de Manipuladores de Alimentos. Se aplicará a las evaluaciones lo acordado en el artículo 6°.-----

Artículo 9°: La **Municipalidad** otorgará los duplicados del Carnet de Manipulador de Alimentos en caso de robo, deterioro o pérdida.-----

Artículo 10°: La **Dirección General** proveerá a la **Municipalidad** el sistema informático respectivo para la emisión del Carnet **de Manipulador de Alimentos** y las instrucciones para su uso.-----

Artículo 11°: Los costos necesarios para cumplimentar lo aquí acordado son a cargo de **Municipalidad**, pudiendo esta fijar y percibir un arancel por cada manipulador capacitado.-----

Artículo 12°: La **Municipalidad** deberá informar a la **Dirección General** las fechas de las capacitaciones para su difusión y toda información que le sea requerida para un mejor funcionamiento del sistema. Además, prestará colaboración a las tareas de fiscalización que lleve a cabo la última.-----

Av. General Paz N°70, ciudad de Córdoba – T.E.: + 54 351 4266400 www.cba.gov.ar


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Juan Manuel Scheitlin
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante

Artículo 13°: Cualquiera de las partes puede rescindir el presente, preavisando fehacientemente con sesenta (60) días de anticipación.-----

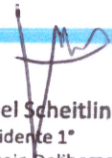
Las partes constituyen domicilio en los denunciados precedentemente. Sin más y de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los 20 días del mes de Julio del año 2022.


ing. German Tenedini
Director General de Control
de la Industria Alimenticia
Ministerio de Industria, Comercio y Minería

Av. General Paz N°70, ciudad de Córdoba - T.E.: + 54 351 4266400 www.cba.gov.ar




MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


Juan Manuel Scheitlin
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante